



CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN

UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



Entre los suscritos, **RUTHBER ESCORCIA CABALLERO**, mayor de edad, vecino de Santa Marta, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **85.448.878** expedida en Santa Marta en su condición de Rector en propiedad, designado por medio del Acuerdo Superior No. 019 del 2008 de 25 de Noviembre de 2008 y Representante Legal de **LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA**, ente autónomo de carácter Departamental, creada por medio de ordenanza No. 05 de 1958, con personería jurídica reconocida mediante resolución No. 831 del 3 de Diciembre de 1974 y régimen especial vinculado al Ministerio de Educación Nacional e identificado con el **NIT 891780111-8** y quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y de otra parte, **EDUARDO RAFAEL RODRÍGUEZ OROZCO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **85.450.384**, actuando como Representante Legal, en nombre y representación de **LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, identificada con el **NIT 891780092-6**, quien para efectos de este convenio se denominará **LA CONTRALORIA** se ha acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación previa atención y sujeción a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la Asamblea Departamental del Magdalena mediante Ordenanza No. 019 del dieciocho (18) de septiembre de dos mil uno (2001) creo el tributo denominado estampilla "**REFUNDACION UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA DE CARA AL NUEVO MILENIO**" cuyas características son:

Sujeto Activo: DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Sujeto Pasivo: La persona Natural o Jurídica que realice cualquiera de los Hechos Generadores y Base Gravable:

Hechos Generadores y Base Gravable:

- Todos los contratos y sus adiciones en valor que se suscriban a partir de la vigencia de la ordenanza con o sin formalidades plenas, suscrito por el Departamento del Magdalena, sus entidades descentralizadas, Unidades Administrativas Especiales y demás Entidades de Orden Departamental, con o sin Personería Jurídica, incluida **La Contraloría** Departamental, en los cuales estos entes actúen como contratantes.
- Todos los contratos y sus adiciones en valor que se suscriban a partir de la vigencia de la ordenanza, con o sin formalidades plenas, que se celebren en el Departamento del Magdalena, cualquiera que sea el lugar de ejecución de sus obligaciones y los contratos que se suscriban fuera del Departamento, pero cuyas obligaciones se ejecuten parcial o totalmente dentro del territorio de este, suscrito por Entidades Descentralizadas, Unidades Administrativas Especiales de Nación y demás entidades del Orden Nacional, con o sin Personería Jurídica, y cualquiera sea la Rama del Poder Público al que pertenezcan o al régimen especial al que estén sometidos, en los cuales estos entes actúan como contratantes, siempre que además, tales entes tengan oficina o dependencias dentro del territorio del Departamento. Para estos efectos se entienden incluidas dentro de esta categoría de entidades, entre otras, a las Empresas de Servicios Públicos, E.S.P., las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios E.S.P., en las que la Nación y sus entidades tengan participación en su capital, el Consejo Superior de la Judicatura y todas las dependencias de la Rama Judicial, la Fiscalía general de la Nación y sus entidades adscritas o vinculadas, la defensoría del Pueblo, los Organismos de Control Nacional tales como la Procuraduría General de la Nación y **La Contraloría** General de la República, el Banco de la República, Las Corporaciones Autónomas Regionales, y en general, todas las señaladas en el Artículo 38 de la Ley 489 de 1998.
- Todos los contratos y sus adiciones en valor que se suscriban a partir de la vigencia de la ordenanza, con o sin formalidades plenas, celebrados en el Departamento del Magdalena, cualquiera que sea el lugar de ejecución de sus obligaciones y los contratos que se suscriban fuera del Departamento, pero cuyas obligaciones se ejecuten parcial o totalmente en el

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA Y CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.



CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN

UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



CONTRALORIA GENERAL
Departamento del Magdalena

territorio de este, suscrito pro el Distrito de Santa Marta y los municipios del Departamento, así como por todas las Entidades Descentralizadas Distritales y Municipales, Unidades Administrativas Especiales del Orden Distrital y Municipal, y demás entidades de estos ordenes, con o sin personería jurídica en los culés estos entes actúen como contratantes. Para estos efectos se entienden incluidas dentro de esta categoría de entidades, entre otras, a las Áreas Metropolitanas, las Asociaciones de Municipios, las Empresas de Servicios Públicos, E.S.P., las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios E.S.P. en las que el Distrito de Santa Marta y/o Municipios o sus, entidades tengan participación en su capital, los Concejos Distritales y Municipales, los Organismos de Control Distrital y Municipal tales como la Procuraduría Seccional, la Personería Distrital, las Personerías Municipales, **La Contraloría** Distrital y las Contralorías Municipales. Y en general, todas las señaladas en el artículo 38 de la ley 389 de 1988, pero referidas a la esfera Distrital y/o Municipal.

Causación del impuesto: Dicho impuesto se causa al momento de presentar la factura y/o cuenta de cobro ante cualquiera de las entidades descritas en incluidas en los Hechos Generadores y Base Gravable.

Que el mencionado tributo pro universidad fue creado por parte del Honorable ASAMBLEA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA con la misión de que la Universidad percibiera recursos adicionales para la prestación del servicio de educación técnico, tecnólogo y profesionales a la comunidad magdalenense.

Que por parte de la Universidad se ha detectado evasión de impuesto por parte de las entidades obligadas a recaudarlo y girarlo (sujeto pasivo), es decir que el ente obligado a retener el impuesto al contribuyente no lo están haciendo, ya sea porque no lo retienen o si lo retienen no lo están girando a la Universidad.

Que existe un porcentaje de entidades no identificadas que ni siquiera conocen la existencia del mencionado impuesto.

Que en virtud de lo anterior, la Universidad y La Contraloría han adelantado reuniones de intercambio de documentos, tendientes a celebrar un convenio especial interinstitucional, con el objeto de aunar esfuerzos tendientes a la realización de acciones fiscales y administrativas destinadas tanto a controlar la evasión, como a la recuperación del recaudo del impuesto de timbre pro universidad.

Que el presente convenio tendrá como fin último cumplir con cada una de las funciones que tienen estas entidades, por un lado la Universidad recaude de mejor forma impuesto y con ello contribuya con el mejoramiento de los servicios de educación que presta a la comunidad en el Departamento del Magdalena y por el lado, **La Contraloría** con el acuerdo de voluntades propende por el deber de vigilancia y control sobre el manejo de los recursos públicos, en este caso a los recursos provenientes o recaudados por concepto de impuesto de timbre pro universidad, alcancen a su destinatario final, en este orden de ideas el convenio a celebrar tiene un interés común entre las entidades celebrantes.

Que en merito de lo anterior, las partes acuerdan firmar este convenio que consta del siguiente clausulado:

CLAUSULA PRIMERA.- Objeto: A través de este convenio se busca aunar y unificar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas y proyectos especiales con el objeto de implementar metodologías que conlleven a que las entidades obligadas a hacerlo, liquiden, descuenten, recauden y giren el tributo denominado estampilla "REFUNDACION UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA DE CARA AL NUEVO MILENIO" de conformidad con la Ordenanza No. 019 del dieciocho (18) de septiembre de dos mil uno (2001). **CLAUSULA SEGUNDA.- Objetivos Específicos.** El presente convenio tiene como objetivos específicos: **a)** Implementar un sistema unificado para que la Universidad pueda desarrollar procesos administrativos eficaces que contrarresten la evasión del impuesto de timbre pro universidad por parte de las entidades obligadas a retener el tributo. **b)** Conformar un equipo Interdisciplinario encargado del abordaje conceptual y académico sobre la forma de recaudar de mejor manera el impuesto pro

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA Y CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Pey

u



CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN

UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



universidad. **c)** Identificar las posibles razones por la cuales las entidades obligadas a recaudar el impuesto de timbre pro universidad no realizan el recaudo del mismo. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Por La Contraloría:** **a)** Se compromete a incluir dentro del Plan General de Auditorías (PGA); a llevar a cabo auditorías especiales a cada una de las entidades sujetas a su control que tiene obligación de recaudar el impuesto de timbre pro universidad. **b)** Crear un equipo de funcionarios técnicamente habilitados para apoyar a los servidores de la Universidad en la identificación de las causales de evasión del tributo plurimencionado. **c)** Con el equipo de servidores conformado, **La Contraloría** se compromete a apoyar a los servidores designados por la Universidad, en las labores administrativas tendientes a cuantificar la evasión del recaudo de la estampilla por parte de los recaudadores de la misma. **d)** Apoyar a la Universidad en la implementación de metodologías de recaudo del impuesto de timbre pro universidad, a través de charlas académicas a los funcionarios encargados de esta función. **Por La Universidad:** **a)** Suministrar la información necesaria para lograr los fines propuesto por los signantes del presente acuerdo de voluntades. **b)** Adelantar por su cuenta el proceso de cobro del impuesto, previa identificación de las entidades evasivas del mismo. **c)** **La Universidad** en virtud del convenio podrá: **1)** Apoyar a **La Contraloría** en temas de capacitación y apoyo a la gestión administrativa de la entidad, en todos los aspectos. **2)** Suministrar en comodato a **La Contraloría** elementos muebles y destacar personal para que apoyen la gestión. **CLAUSULA CUARTA.- Mecanismos e Instrumentos de Ejecución.** El Convenio se desarrollará mediante: **a)** Se iniciará con diferentes reuniones con el equipo interdisciplinario conformado para tal efecto, con objeto de identificar las entidades que evaden el recaudo y giro del impuesto de timbre a favor de la universidad., **b)** Se harán solicitudes específicas por cada una de las entidades firmantes del convenio a las distintos sujetos obligados a retener el impuesto de timbre pro universidad. **c)** Se utilizaran los mecanismos establecidos en las leyes vigentes para iniciar los procesos administrativos tendientes al buen recaudo del impuesto de timbre pro universidad. **d)** Las Contraloría y La Universidad del Magdalena podrán divulgar en la forma que estimen conveniente, las acciones y experiencias que se deriven de los proyectos que se realizan en el desarrollo del presente Convenio, salvo, que en los acuerdos específicos se establezcan limitaciones a esta divulgación o se determine su confidencialidad, y haciendo constar, en todo caso la participación de las instituciones en las mismas. **CLAUSULA QUINTA.- Fuentes de Información.** Cada una de las instituciones se compromete a facilitar el acceso a sus fondos documentales, bibliográficos y a los Bancos de datos relacionados con el objeto del presente convenio, con excepción de los que tengan carácter estrictamente reservado. **CLAUSULA SEXTA.- Costos.** La formalización del presente Convenio Marco no supone gasto alguno. Por ello, no se requiere de disponibilidad presupuestal de ninguna de las entidades para su suscripción. No obstante, cuando de su desarrollo y/o ejecución, se desprenda la necesidad imperiosa de generar erogaciones dinerarias, cada entidad aportará los recursos conforme a lo estipulado a las normas legales y reglamentarias a las cuales están sujetas las respectivas instituciones. **Parágrafo:** Cuando las actividades específicas a desarrollarse en el marco de este Convenio, requieran recursos económicos por parte de las entidades, éstos deberán contar con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y suscripción del acuerdo específico por parte de los representantes legales. **CLAUSULA SEPTIMA.- Exclusión de Relación Laboral.** Las personas que participen en el desarrollo del presente convenio mantienen su vinculación con la institución o la entidad a la cual pertenecen, y en ningún caso, adquieren vínculo contractual o laboral con la otra. **CLAUSULA OCTAVA.- Exclusividad.** El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones. **CLAUSULA NOVENA.- Cesión del contrato.** Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven de este convenio sin autorización expresa, previa y escrita de la otra parte. **CLAUSULA DÉCIMA.- Comité de Seguimiento.** Se constituye un Comité de Seguimiento conformado por un (1) miembro de cada una de las partes designados por los representantes legales de La Contraloría General del Departamento del Magdalena y La Universidad del Magdalena, respectivamente. Dicho Comité se encargará del desarrollo de los acuerdos específicos que se deriven del presente convenio y garantizará la adecuada ejecución de los compromisos adquiridos. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- Legislación Aplicable.** Las disposiciones relativas al presente Convenio, en todo lo que no quede regulado expresamente por las partes, se someten a las normas que rigen los Convenios interadministrativos. Ley 489 de 1998, entre otras por los preceptos de la ley 715 de 2001, ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- Clausula Compromisoria.** Las partes acuerdan que cualquier controversia o diferencia que surja entre ellas, en razón del presente Convenio, relacionada

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA Y CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.



CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN
UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



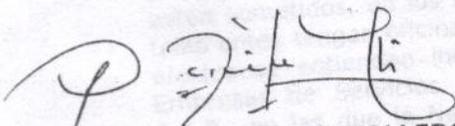
CONTRALORIA GENERAL
 Departamento del Magdalena

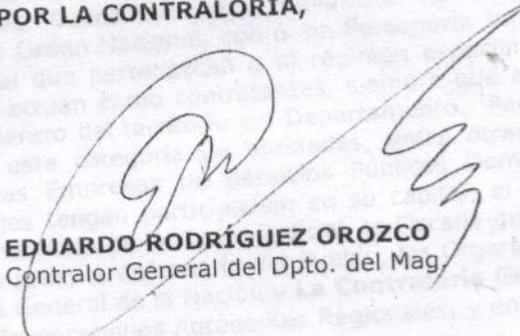
con su interpretación, ejecución y terminación, deberá ser resuelta de común acuerdo. En caso de situación en contrario, la sola presencia de ella, debidamente documentada, dará lugar a la rescisión del convenio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- Situaciones No Previstas.** Las situaciones no previstas en el presente Convenio Marco serán resueltas por las partes a través de conciliación, amable composición y transacción de los representantes de las partes. Cualquier modificación de la que sea objeto el presente Convenio Marco, debe constar por escrito. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- Ajustes o Modificaciones:** El presente convenio podrá ser revisado en cualquier momento por las partes para ajustarlo a las necesidades de cada una de ellas o a lo establecido por el marco institucional. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- Resolución de conflictos:** Con el fin de garantizar el adecuado desarrollo del convenio, cada una de las partes se comprometen a resolver de manera amistosa, cualquier duda o desacuerdo que pueda surgir entre ellas, a través de mecanismos directos de solución de conflictos, tales como la conciliación, la amigable composición entre otras, en todo caso sin litigios, de no ser posible llegar a acuerdos amistosos y la situación hace imposible la realización del desarrollo del convenio o práctica específica, las partes podrán dar por terminado el presente convenio de mutuo acuerdo o de manera unilateral. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- Duración.** El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de su firma. El convenio podrá renovarse por un término igual al inicial mediante la suscripción de una adicional e plazo. No procederá la renovación automática. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- Inhabilidades e Incompatibilidades:** Las partes declaran bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley, para celebrar este convenio. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- Terminación.** Este Convenio se puede terminar en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por vencimiento del plazo de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior, b) Por el logro de los objetivos establecidos en las consideraciones y en la cláusula primera, c) Por mutuo acuerdo de las partes, d) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, manifestada por escrito con una antelación de sesenta (60) días calendario. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- Acta de Cierre del Convenio:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término convenido o terminación anticipada, se levantará un acta de cierre y se adjuntará el informe general de ejecución del convenio. **CLAUSULA VIGESIMA.- Dirección para Notificaciones:** Para efecto de notificaciones se entenderán las que se anotan a continuación: **CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA,** Calle 17 No. 1 C 78 de esta ciudad. **LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA:** Carrera 32 No. 22 - 08, Sector San Pedro Alejandrino, Campus Universitario, Edificio Roque Morelli Zarate (recepción de documentos) de esta ciudad, Teléfono 4301292. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- Perfeccionamiento.** Este Convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia se firma en la ciudad de Santa Marta, D, T. C e H., en dos (2) ejemplares del mismo contenido y valor, a los

29 JUN. 2011

POR LA UNIVERSIDAD,

POR LA CONTRALORIA,


RUTHBER ESCORCIA CABALLERO
 Rector
 Universidad del Magdalena


EDUARDO RODRÍGUEZ OROZCO
 Contralor General del Dpto. del Mag.

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA Y CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.